

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Entidad: Alter Mutua de Abogados y Abogadas

Producto: Prestación de Invalidez Permanente Total

Fecha de revisión: enero de 2022

Este documento contiene información genérica acerca del seguro y de sus aspectos más relevantes. Sin que constituya la información completa del mismo, se facilitará en el título de suscripción junto con el Reglamento de la prestación y conformarán la documentación contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

La prestación de Invalidez Permanente Total consiste en el pago de una indemnización del capital asegurado en el supuesto que el mutualista no tenga la capacidad para desarrollar su profesión de manera definitiva, debido a reducciones anatómicas o funcionales graves.



¿Qué se asegura?

Las principales causas de Invalidez absoluta cubiertas son:

- ✓ Enfermedad común
- ✓ Enfermedad profesional
- ✓ Accidente en la vida personal
- ✓ Accidente laboral
- ✓ Causas psíquicas



¿Qué no está asegurado?

Las principales causas de exclusión son:

- ✗ Actos dolosos e intencionados.
- ✗ Imprudencia temeraria y actos delictivos.
- ✗ Consecuencia de patologías previas a la fecha de inscripción en la prestación.
- ✗ Lesiones o consecuencias de intervenciones por motivos no sanitarios, como la cirugía estética.
- ✗ Consecuencias directas de la práctica de deportes calificados como de riesgo.
- ✗ Situaciones no medibles o clínicamente no comprobables.
- ✗ Situaciones donde la única manifestación sea el dolor.
- ✗ Consecuencias de la radiación nuclear no terapéutica.
- ✗ Lesiones que sean consecuencia de conflictos armados.



¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?

Periodos de carencia:

- ! Accidente: cobertura inmediata.
- ! Enfermedad: 6 meses.



¿Dónde estoy cubierto?

- Cobertura en todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Formalizar, firmar y presentar a la entidad todos los documentos de suscripción necesarios.
- Haber aportado todos los documentos que la Mutua considere necesarios para acreditar el derecho a percibir la prestación y en el plazo establecido.
- Abonar la cuota reglamentariamente exigible.



¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?

- El mutualista está obligado al pago de la cuota en el momento de la entrada en vigor del seguro.
- Si la primera cuota no ha sido pagada por causa atribuible al mutualista, la Mutua tiene derecho a rescindir el seguro.



¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

- La cobertura empieza a partir de la fecha establecida en el título de suscripción.
- La cobertura finalizará al alcanzar los 67 años de edad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- La cobertura se renovará anualmente por un período de un año natural, salvo que el mutualista, antes de un mes de dicha fecha, comunique por escrito su voluntad de no renovarla.